



La afiliación y el uso del SCE es gratuito; ninguna autoridad en materia de transporte y tránsito terrestre puede condicionar la afiliación o el acceso al SCE, a la realización de un pago.

El administrado es responsable por la veracidad de la información que declara en el proceso de afiliación.

VI.5.2. Afiliación al SCE de Oficio

- VI.5.2.1. Con Resolución Directoral de la DGPRTM, se aprueba el inicio de operaciones del SCE para el MTC, así como el plazo para la afiliación al SCE por parte del administrado, resolución que deberá ser publica en el diario oficial "El Peruano" y otros medios de comunicación.
- VI.5.2.2. Los administrados que cuenten con un título habilitante en materia de transporte, tránsito terrestre y/o servicios complementarios, otorgado por el MTC; y/o se encuentren como parte de un procedimiento administrativo en trámite ante dicha entidad; y, que no realicen el proceso de afiliación en el plazo que se establezca en la Resolución Directoral de la DGPRTM, el otorgamiento de la casilla electrónica se realiza de acuerdo a lo siguiente:
- VI.5.2.3. La OACGD, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados desde el término del plazo que se establezca en la Resolución Directoral que apruebe el inicio de operaciones del SCE para el MTC, remite al administrado una comunicación en donde le informa que se ha procedido con su afiliación al SCE, dicha comunicación deberá consignar: la dirección web que permita acceder al SCE, los Términos y Condiciones de uso del SCE (Anexo II), usuario y clave de la casilla asignada.
- VI.5.2.4. Dicha comunicación se remite a través de una notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la LPAG. Esta se realiza en el domicilio consignado en los registros administrativos y los sistemas que los soporten o; de no existir este, se realiza al domicilio consignado en el DNI, en caso de personas naturales, o en el domicilio consignado en el RUC, en el caso de personas jurídicas. Adicionalmente, se notifica la comunicación al correo electrónico que el administrado hubiese consignado en la solicitud a través de la cual haya iniciado un trámite ante al MTC.



